

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 14 unidades y 420 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad: Cuatro unidades y 134 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de abril de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

10480 RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorgan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1997.

En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 29 de enero de 1998, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte para el año 1997, vengo en aprobar el fallo del Jurado calificador contenido en el acta correspondiente y otorgar dichas distinciones a las personas y entidades que se citan:

Premio «Reina Sofía»: Doña Isabel Fernández Gutiérrez.

Premio Nacional «Don Felipe de Borbón»: Don Juan Llaneras Roselló.

Premio «Infantas de España SS. AA. RR. Doña Elena y Doña Cristina»: Don Alex Corretja.

Trofeo «Comunidad Iberoamericana»: Don Daniel García (México).

Copa «Barón de Güell»: Equipo español marathón.

Premio «Olimpia» al equipo de Boccia (paralíticos cerebrales).

Copa «Stadium» al Fútbol Club Barcelona.

Premio «Consejo Superior de Deportes», ex-aequo: Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla y excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Trofeo «Joaquín Blume» a la Universidad de Oviedo.

Premio Nacional de Arquitectura Deportiva: Don Estanislao Pérez Pita.

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

10481 ORDEN de 13 de abril de 1998 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional, en el recurso número 1.357/93, interpuesto por doña M.ª Pilar Romeo Burguete, Proferora técnica de Formación Profesional.

Por Resolución de 11 de marzo de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional, en el recurso número 1.357/93, interpuesto por doña M.ª Pilar Romeo Burguete, contra la Orden de 15 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que resolvía, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Orden de 10 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 18), entre otros al Cuerpo Proferores Técnicos de Formación Profesional, reconociendo el derecho a la adjudicación de la plaza de «Prácticas Administrativas» del Instituto de Formación Profesional «Guadalupe» de Caspe (Zaragoza).

En cumplimiento de la citada sentencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar a doña M.ª Pilar Romeo Burguete, Profesora técnica de Formación Profesional, la mencionada plaza de Prácticas Administrativas del Instituto de Formación Profesional «Guadalupe» de Caspe (Zaragoza), con efectos de 1 de octubre de 1992.

Segundo.—Contra la presente Orden, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación

en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 13 de abril de 1998.—P. D (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

10482 RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1998, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se modifica Resolución de 20 de octubre de 1997, por la que se solicita reintegro de una subvención concedida por este Instituto en el año 1996 a la Asociación «Robert Gerhard», de Cataluña.

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de octubre de 1997 se solicitó a la Asociación «Robert Gerhard», de Cataluña, el reintegro de la ayuda concedida para la realización de actividades musicales como entidad sin fin de lucro durante el año 1996, por un importe de 1.000.000 de pesetas.

Advertido error en la fecha de abono de la ayuda concedida detallada en dicha Resolución, esta Dirección General ha resuelto: Modificar la Resolución de 20 de octubre de 1997, en el apartado en que se indica la liquidación de la cuantía a reintegrar, quedando establecida de la siguiente manera:

Cuota a reintegrar: 1.000.000 de pesetas.

Interés legal sobre 1.000.000: 9 por 100 anual, del 17 de julio al 31 de diciembre de 1996, 41,311; 7,5 por 100 anual, del 1 de enero al 20 de octubre de 1997, 60,205.

Total a reintegrar: 1.101.516 pesetas.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso administrativo ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la Resolución, según se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Comuníquese esta Resolución al interesado y a los órganos administrativos correspondientes.

Madrid, 6 de abril de 1998.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10483 RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «IMS Ibérica, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «IMS Ibérica, Sociedad Anónima» (número de código 9006212), que fue suscrita con fecha 25 de marzo de 1998, de una parte, por los Delegados de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE REVISIÓN Y TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «IMS IBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

En Madrid, siendo las doce horas del día 25 de marzo de 1998, se reúnen en los locales de la empresa «IMS Ibérica, Sociedad Anónima», la comisión mixta de interpretación y seguimiento del Convenio Colectivo de Empresa, formada por la Dirección de la empresa y los Delegados de Personal, suscrito el día 14 de abril de 1981, con efecto de 1 de enero del mismo año.

Ambas partes acuerdan las siguientes variaciones respecto al Convenio vigente durante 1997:

1. Incrementar en un 3,5 por 100 los salarios realmente abonados por todos los conceptos, a todos y cada uno de los trabajadores al 31 de diciembre de 1997.

2. De acuerdo con el presente apartado, las tablas salariales para cada categoría serán las determinadas en el anexo número 1.

3. Queda establecida en 10.000 pesetas la prima de puntualidad a la que se refiere el artículo 20 del vigente Convenio Colectivo.

4. Se modifica la cantidad abonada por kilómetro a que se refiere el artículo 28 (viajes y dietas), en 3 pesetas, fijándose en 53 pesetas por kilómetro recorrido.

5. De acuerdo con el artículo 18 del Convenio Colectivo vigente, y además de los días festivos que contempla dicho artículo, para el presente año 1997, se considerarán días «puente» a todos los efectos los siguientes:

20 de marzo.

7 de diciembre.

6. Se incrementará la póliza del Seguro Colectivo suscrita por la empresa en el año 1985 a 5.000.000 de pesetas, acordándose que cualquier aumento en la prima, será abonado por la empresa.

7. Se incrementan los tickets restaurante, en 200 pesetas, pasando de 800 a 1.000 pesetas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión con el acuerdo de elevar la presente acta a la autoridad laboral, a los efectos previstos en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

En la reunión mantenida el 25 de marzo de 1998, entre la empresa y la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo de Empresa, se acordó que las vacaciones para el presente año las tomarán todos y cada uno de los empleados de la siguiente forma:

Del 3 al 28 de agosto de 1998 (veintiséis días).

Días 28, 29 y 30 de diciembre de 1998.

Quedando un día por determinar.

Estas fechas podrán ser modificadas, previo acuerdo con la Dirección de la empresa, si las necesidades del trabajo lo requieren.

ANEXO I

Tablas salariales 1998

Categoría	Total mensual (14 pagas al año) — Pesetas	Total anual — Pesetas
Titulado superior «A»	237.229	3.321.206
Titulado superior «B»	150.516	2.107.224
Titulado medio «A»	124.200	1.738.800
Titulado medio «B»	103.500	1.449.000
Técnico Publicidad	162.573	2.276.022
Técnico Márketing «A»	140.399	1.965.586
Técnico Márketing «B»	127.811	1.789.354
Técnico Márketing «C»	100.344	1.406.816
Promotor de Ventas «A»	127.811	1.789.354
Promotor de Ventas «B»	100.344	1.404.816
Jefe superior Administrativo	237.229	3.321.206
Jefe primera Administrativo	194.493	2.722.902
Jefe segunda Administrativo	164.150	2.298.100

Categoría	Total mensual (14 pagas al año) — Pesetas	Total anual — Pesetas
Oficial primera Administrativo	132.204	1.850.856
Oficial segunda Administrativo	127.811	1.789.354
Auxiliar administrativo	123.418	1.727.852
Telefonista-Recepcionista	123.418	1.727.852
Ayudante administrativo		
Aspirante administrativo		
Limpiadora		Salario mínimo interprofesional

10484 RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo sobre aplicación al Sector de Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y Mutuas de Accidentes de Trabajo, del Acuerdo Interconfederal relativo a la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

Visto el contenido del acuerdo sobre aplicación al Sector de Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y Mutuas de Accidentes de Trabajo, del Acuerdo Interconfederal relativo a la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), acuerdo que ha sido suscrito el día 31 de marzo de 1998, de una parte, por las asociaciones empresariales Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT) y Asociación Española de Corredores de Reaseguros (ASECORE), y de otra, por las organizaciones sindicales Federación de Servicios Financieros y Administrativos de CC.OO. (COMFIA) y Federación de Servicios de UGT (FES-UGT), y de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3, en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO SOBRE APLICACIÓN AL SECTOR DE ENTIDADES ASEGURADORAS, REASEGURADORAS Y MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, DEL ACUERDO INTERCONFEDERAL RELATIVO A LA SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES (ASEC)

En Madrid, a 31 de marzo de 1998.

Reunidas las representaciones de las asociaciones empresariales Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT) y Asociación Española de Corredores de Reaseguros (ASECORE), y las representaciones de las organizaciones sindicales Federación de Servicios Financieros y Administrativos de CC.OO. (COMFIA) y Federación de Servicios de UGT (FES-UGT), tomando en consideración que:

1. Con fecha 25 de enero de 1996 las organizaciones sindicales Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores de España (UGT), de una parte, y las organizaciones empresariales Confederación Empresarial de Organizaciones Empresariales (CEOE) y Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), de otra, suscribieron el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

2. El artículo 3.3 de éste declara que «la aplicabilidad del acuerdo en cada uno de los sectores o empresas afectados por el mismo se producirá a partir del momento en que los representantes de los trabajadores y los empresarios, o sus organizaciones representativas, con legitimación suficiente para obligar en el correspondiente ámbito, suscriban el instrumento de ratificación o adhesión de conformidad con lo previsto en el Reglamento de aplicación.